

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a uno de Abril de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> Feliciana Bernal Romero se incorpora a la sesión cuando se está tratando el punto quinto del orden del día.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- ADJUDICACIÓN CONCURSO CARTEL FERIA DE MAYO 2.019.**

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Febrero de 2.019, se aprobaron las bases y convocatoria del concurso para la realización del diseño de Cartel de Feria de Mayo de 2.019.

Visto que con fecha de 29 de Marzo de 2.019, terminó el plazo de entrega, habiéndose presentado doce participantes, cada uno con una propuesta, a saber:

- 1.- Don
- 2.- Don
- 3.- Don
- 4.- Don
- 5.- Don
- 6.- Don
- 7.- D<sup>a</sup>
- 8.- Don
- 9.- Don
- 10.- Don
- 11.- Don
- 12.- Don

Visto que habiéndose reunido la Junta de Gobierno Local y efectuadas las valoraciones de las Propuestas presentadas conforme a los criterios previstos en las Bases aprobadas.

Visto que la resolución del concurso se realiza por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el Concurso y conceder premio de 450,00 €, a favor de **Don** .

**SEGUNDO.-** Publíquese dicho acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento [www.sanlucarlamayor.es](http://www.sanlucarlamayor.es).

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en las Bases, con carácter previo a la obtención del premio, y en un plazo de 15 hábiles a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo, el ganador deberá aportar:

– Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

– Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos(internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

– Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.

– Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social por las disposiciones vigentes.

– Fotocopia compulsada del D.N.I

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados, a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, Intervención Municipal de Fondos, Sr. Delegado de Fiestas Mayores y a la Tesorería Municipal.

Cuando son las diez horas abandona la sesión, D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, disculpando su asistencia.

## **2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA**

**POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA, Y EJECUCIÓN DE LA MISMA (Expte. 22/16.- R.P. y Expte. 07/18.-Cont-Admvo.)**

En relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado por este Ayuntamiento a instancia de D<sup>a</sup>. (con registro de entrada nº 8279 de 23 de diciembre de 2016), por presuntos , a las horas, cuando , respecto del que, habiendo transcurrido el plazo de seis meses para resolver el mismo, no se ha dictado resolución expresa de la reclamación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

- Con registro de entrada nº 22377, de 28/03/19, se ha remitido a este Ayuntamiento por el Servicio Jurídico Provincial la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, de 15/03/19, recaída en el recurso nº promovido por D<sup>a</sup>. contra la desestimación presunta de la referida reclamación de responsabilidad patrimonial de 23/12/16. En dicha sentencia **se estima parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento a satisfacer a D<sup>a</sup>. la cantidad de euros, más intereses legales desde el 23 de diciembre de 2016 hasta la notificación de sentencia -28/03/19-, estándose después después al art. 106 LJCA.**

Visto cuanto antecede, y en base a la delegación del Alcalde mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, de 15/03/19, recaída en el recurso nº promovido por D<sup>a</sup>.

**SEGUNDO:** ejecutar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, de 15/03/19, recaída en el recurso nº promovido por D<sup>a</sup>, en los términos recogidos en la misma.

**TERCERO:** dar traslado del presente acuerdo a “ ” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil en el momento del suceso (póliza número ), así como a la Intervención Municipal, para que hagan frente al pago de la indemnización en los términos que procedan según la referida póliza.

**CUARTO:** requerir a para que una vez abone la indemnización, aporte al Ayuntamiento acreditación documental de tal extremo.

**QUINTO:** notificar el presente acuerdo a D<sup>a</sup>, indicándole el régimen de recursos aplicable.

**3.- AYUDAS ECONÓMICAS.**

**3.1.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>.**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 21 de Marzo 2019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D<sup>a</sup>, en la que propone ayuda

económica puntual por importe de €.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 069B-2.019, de fecha 28 de Marzo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de euros, a D<sup>a</sup> , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente al pago de dos facturas de suministro, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

### 3.2.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup> .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22 de Marzo 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D<sup>a</sup> , en la que propone ayuda económica puntual por importe de €.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 070B-2.019, de fecha 28 de Marzo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de euros, a D<sup>a</sup> , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente al pago de una factura de suministro, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

### 3.3. PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 20 de Febrero de 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de €.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 071B-2.019, de fecha 28 de Marzo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de euros, a **Don** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente al pago de una factura de suministro, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

### 3.4. PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup> .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22 de Marzo 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D<sup>a</sup>** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de €.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 072B-2.019, de fecha 28 de Marzo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de euros, a **D<sup>a</sup>** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente al pago de una factura de suministro, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la

Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

### **3.5. PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 21 de Marzo 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D<sup>a</sup> , en la que propone ayuda económica puntual por importe de €.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 073B-2.019, de fecha 28 de Marzo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de euros, a D<sup>a</sup> , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente al pago de dos facturas de suministro, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

### **3.6. PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 22 de Marzo 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D<sup>a</sup> , en la que propone ayuda económica puntual por importe de €.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 074B-2.019, de fecha 28 de Marzo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **euros, a D<sup>a</sup>**, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente al pago de una factura de suministro, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

#### **4.- MANDAMIENTOS A JUSTIFICAR.**

**4.1.-** Vista la propuesta presentada por el Delegado de Hacienda, de fecha 29 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

*“Ante la necesidad de que por parte del Ttes. Alcalde Delegado, Recursos Humanos y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se satisfagan una serie de gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa de los mismos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 190.1 R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo y en los preceptos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

➤ **PRIMERO.-** Conceder a Don Juan M. Carrasco Guerrero, con N.I.F. Num. \_\_\_\_\_, un mandamiento a justificar por importe de MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.520,01 €) para gastos de envío correspondencia oficial, material diverso Gala Cofrade y reparación vehículo Protección Civil.

➤ **SEGUNDO.-** Que el presente pago a justificar se regulará por lo dispuesto en la Regla 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019.

➤ **TERCERO.-** Ordenar dicho mandamiento con cargo a la cuenta restringida 121 efectuándose al mismo tiempo la aplicación presupuestaria en las partidas 0100/920/22001, 0600/491/226 y 0400/134/226 de gastos del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 con n° de solicitud 4/19

➤ **CUARTO.-** El plazo para efectuar la justificación será de tres meses a partir de la recepción del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Don Juan M. Carrasco Guerrero, con N.I.F. Num. \_\_\_\_\_, un mandamiento a justificar por importe de MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.520,01 €) para gastos de envío correspondencia oficial, material diverso Gala Cofrade y reparación vehículo Protección Civil.

**SEGUNDO.-** Que el presente pago a justificar se regulará por lo dispuesto en la Regla 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019.

**TERCERO.-** Ordenar dicho mandamiento con cargo a la cuenta restringida 121 efectuándose al mismo

tiempo la aplicación presupuestaria en las partidas 0100/920/22001, 0600/491/226 y 0400/134/226 de gastos del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 con nº de solicitud 4/19

**CUARTO.-** El plazo para efectuar la justificación será de tres meses a partir de las recepción del mismo.

**4.2.-** Vista la propuesta presentada por el Delegado de Hacienda, de fecha 28 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

*“Ante la necesidad de que por parte del Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se satisfagan una serie de gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa de los mismos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 190.1 R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo y en los preceptos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

➤ **PRIMERO.-** Conceder a Don Raul Castilla Gutiérrez, con N.I.F. Num. , un mandamiento a justificar por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) para gastos de envío correspondencia oficial.

➤ **SEGUNDO.-** Que el presente pago a justificar se regulará por lo dispuesto en la Regla 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019.

➤ **TERCERO.-** Ordenar dicho mandamiento con cargo a la cuenta restringida 121 efectuándose al mismo tiempo la aplicación presupuestaria en la partida 0100/920/22001 de gastos del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 con nº de solicitud 4/19.

➤ **CUARTO.-** El plazo para efectuar la justificación será de tres meses a partir de las recepción del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Don Raul Castilla Gutiérrez, con N.I.F. Num. , un mandamiento a justificar por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) para gastos de envío correspondencia oficial.

**SEGUNDO.-** Que el presente pago a justificar se regulará por lo dispuesto en la Regla 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019.

**TERCERO.-** Ordenar dicho mandamiento con cargo a la cuenta restringida 121 efectuándose al mismo tiempo la aplicación presupuestaria en la partida 0100/920/22001 de gastos del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 con nº de solicitud 4/19.

**CUARTO.-** El plazo para efectuar la justificación será de tres meses a partir de las recepción del mismo.

Cuando son las diez horas y siete minutos se incorpora a la sesión, D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero,



**5.- CANCELACIÓN DE AVAL EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA DE “REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: ACCESO A LAS INSTALACIONES Y EDIFICIO DE PISCINA TERAPÉUTICA”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, LÍNEA DE REPARACIONES (PROGRAMA 933), PLAN SUPERA IV (Expte. 07/16.-Ctos.)**

Visto el contrato menor de la OBRA DE “REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: ACCESO A LAS INSTALACIONES Y EDIFICIO DE PISCINA TERAPÉUTICA”, adjudicado a la empresa mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2016.

Visto que para responder del cumplimiento de este contrato, con fecha de 6 de octubre de 2016, el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de mil trescientos treinta y siete euros con noventa y dos céntimos (1.337,92 €), mediante Aval nº 735041589-3, de la entidad Cajasur Banco SAU, con C.I.F. A-95622841, entregándose carta de pago por la Tesorería Municipal (nº operación 316100243).

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y la ejecución de garantías se realizará en los términos previstos en el artículo 101.

Visto lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 102 TRLCSP, que establecen:

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

Considerando que, el plazo de garantía es de dos años años, contado desde la fecha del acta de recepción de la obra.

Considerando que con fecha de 3 de febrero de 2017 se firmó por las partes el Acta de Recepción de la obra.

Visto el Informe del Arquitecto Director de la Obra, de fecha de 21 de marzo de 2019, favorable a la devolución del referido Aval, una vez transcurrido el plazo de garantía.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** cancelar el Aval nº 735041589-3, de la entidad Cajasur Banco SAU, por importe de mil trescientos treinta y siete euros con noventa y dos céntimos (1.337,92 €), constituido por “

, a favor de este Ayuntamiento, en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de la REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: ACCESO A LAS INSTALACIONES Y EDIFICIO DE PISCINA TERAPÉUTICA”, referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** notificar el presente acuerdo a

**TERCERO:** dar cuenta del mismo a la Intervención Municipal de fondos y Tesorería Municipales, así como a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.

**6.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA DESCRITA EN EL PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS EN “LA CORREDERA” Y ARREGLO DE CALZADAS PASEO DE LA ESTACIÓN/CELIA MENDEZ, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PLAN SUPERA VI (Expte. 25/18.-Ctos.)**

Visto que con fecha 1 de febrero de 2019, mediante Decreto de Alcaldía nº 20/19, se adjudicó el contrato de la obra descrita en el “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS EN “LA CORREDERA” Y ARREGLO DE CALZADAS PASEO DE LA ESTACIÓN/CELIA MENDEZ”, financiada con cargo al Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, “PLAN SUPERA VI”, a la empresa A 3 OBRAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.

Vista la Certificación nº1 de la obra de “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS EN “LA CORREDERA” Y ARREGLO DE CALZADAS PASEO DE LA ESTACIÓN/CELIA MENDEZ”, en la que se detalla:

- Fecha de la Certificación: 4 de marzo de 2019
- Mes al que se refiere la certificación: febrero 2019
- Adjudicatario de la obra: A 3 OBRAS DE Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, S.L.
- Importe de la obra ejecutada: 9.372,84 euros (IVA incluido).

Visto que la certificación referida está suscrita por la Dirección Facultativa de la Obra, habiéndose presentado la factura correspondiente el día 5 de marzo de 2019.

Visto el informe de conformidad a la Certificación Nº1 de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de 5 de marzo de 2019, que obra en el expediente.

Visto el informe de consignación adecuada y suficiente en la partida de gastos 0500/153/619 G.F.A. (18100007) del Presupuesto Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019, emitido por parte de Intervención, de fecha de 25 de marzo de 2019, que obra en el expediente.

Visto el informe sobre el cumplimiento de las cláusulas del contrato en materia de contratación de personal en la 1ª certificación suscrito por la Técnico Responsable de Subvenciones, de fecha de 25 de marzo de 2019, en el que se recogen las siguientes Incidencias: “*Falta el TC1 y TC2 de febrero por estar en plazo de presentación en la Seguridad Social a fecha de la Declaración Responsable de Febrero.*”

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades a la delegación del Alcalde mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** aprobar la Certificación nº 1 de la obra descrita en el “PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS EN “LA CORREDERA” Y ARREGLO DE CALZADAS PASEO DE LA ESTACIÓN/CELIA MENDEZ” a la que se refiere la parte expositiva del presente acuerdo y que asciende a la cantidad de 9.372,84 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO:** notificar este acuerdo al adjudicatario de la obra, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Arquitecto Municipal Responsable del Contrato, a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, y a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones.

**7.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 02/19.-Ctos).**

Vistas las siguientes propuestas de contrato menor cumplimentadas por las distintas Delegaciones Municipales/Alcaldía proponentes e informadas por la Intervención Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

PROPUESTA 1: Nº CONTRATO MENOR 109/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Deportes.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 322,80€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21% 67,78€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 390,58€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 390,58€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> 12 litros de destructor de olores Higienizante N.R. Y 12 litros de Desodorizante Ecológico.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Destructor de olores y desodorizante ecológico para las instalaciones del Pabellón Cubierto "Príncipe de Asturias". *Se adjunta sólo un presupuesto.		
<b>Duración del contrato:</b> Día de la entrega de material.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
<b>Adjudicatario:</b> Argæx Pirámide 2006 S.L. Polígono de Malpica. Calle L, 189. Zaragoza. C.P. 50016. Apdo. Correos 8073. Zaragoza. C.P. 50080.		<b>C.I.F.:</b> B-99099095

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/342/22110	219101681	1243	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 2: Nº CONTRATO MENOR 110/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): .....		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 1.253,05 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 263,15 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.516,20 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.253,05 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> adquisición de guantes de nitrilo para la realización del trabajo de los Auxiliares del Servicio de ayuda a domicilio.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Compra de 380 cajas (de 100 unidades cada una) de guantes de nitrilo de distintas tallas, material imprescindible para la realización del trabajo que desempeñan los/as auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.		
<b>Duración del contrato:</b> necesidad , hasta agotar existencias.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> COMESTIBLES PINICHI Avda. Juan Bosco, 4 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla)		<b>D.N.I./C.I.F.</b> 79203421-T

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/2313/226	219101682	1244	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 3: Nº CONTRATO MENOR 111/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales. Pacto de Estado contra la Violencia de Género		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas):		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 691,20 €	<b>Tipo impositivo IVA (%): 21%</b> 145,15 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 836,35 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 691.20 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Puesta en marcha del taller de defensa personal femenina.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Talleres de defensa personal para mujeres		
<b>Duración del contrato:</b> Marzo 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> Manuel Hidalgo Carrasco		<b>D.N.I./C.I.F.</b> 27318974B

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/231/22799	219101683	1245	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 4: Nº CONTRATO MENOR 112/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de CULTURA		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Financia Ayuntamiento		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 26,03 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 5,47 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 31,50 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 26,03 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> Agua para las actuaciones culturales del año.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Durante todo el año, el Centro Municipal de Cultura organiza multitud de actividades Culturales, y en la gran mayoría el centro tiene la obligación y la referencia de suministrar agua para las actuaciones, como son, COMPANIAS DE TEATROS, CONCIERTOS, BANDAS DE MUSICA, PREGONES, etc...		
<b>Duración del contrato:</b> A la fecha de entrega.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> SUPERMERCADO M. ROMERO E HIJOS. S.L. C/ VIRGEN DE LAS NIEVES, 13 41800 – SANLUCAR LA MAYOR		<b>D.N.I./C.I.F.</b> B90027863

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	060/334/22609	219101684	1246	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 5: Nº CONTRATO MENOR 113/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 1.142,40€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 139,90€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.382,30€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.142,40€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Materiales para vía pública.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Se necesita materiales de construcción para reparación de en viarios urbano por encontrarse en malas condiciones.		
<b>Duración del contrato:</b> El día del suministro.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> MATERIALES CANTOS S.L.  CAMINO LOS NARANJALES, 1  41800-SANLUCAR LA MAYOR. SEVILLA		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> B-90130287

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0500/153/210	219101685	1247	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 6: Nº CONTRATO MENOR 114/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 600,00€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 126,00€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 726,00€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 195,00€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Alquiler Sillas		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Alquiler de 300 sillas para recorrido oficial Semana Santa 2019		
<b>Duración del contrato:</b> Siete días.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP):		
<b>Adjudicatario:</b> SILLAS J. LAGARES S.L. CALLE ZORZALEÑA, 3 21700-LA PALMA DEL CONDADO		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> B1365366

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/338/22624	219101690	1248	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			



PROPUESTA 7: Nº CONTRATO MENOR 115/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).		
<b>Importe del contrato (IVA incl.):</b> 7.966,81€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> Exento	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 7.966,81€
<b>Valor estimado del contrato:</b> Siete mil novecientos sesenta y seis con ochenta y un euros.		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Seguro de Bienes Inmuebles Edificios Municipales (Daños Materiales)		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Se hace necesario la contratación de un seguro de Bienes Inmuebles Edificios Municipales (Daños Materiales)		
<b>Duración del contrato:</b> UN AÑO		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018. En la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
<b>Adjudicatario:</b> WILLIS IBERIA. Mapfre Seguros		<b>D.N.I./C.I.F.</b> A28725331

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0100/920/224	219101691	1249	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 8: Nº CONTRATO MENOR 116/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Ciudades ante las Drogas		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 595,238 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> Actividad exenta de IVA según el artículo 20.1.8 Ley del impuesto sobre el valor añadido	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 700,28 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 595,238 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> Puesta en marcha del taller educación emocional para jóvenes		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Talleres de educación emocional para jóvenes, con un total de siete sesiones de horas y media de duración, con el fin de trabajar valores y autoestima como modo de prevención.		
<b>Duración del contrato:</b> Abril – Mayo		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> Concepción Rocío Pérez Colchero		<b>D.N.I./C.I.F.</b> 28719770S

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	060/337/22612	219101692	1250	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 9: Nº CONTRATO MENOR 117/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Servicios a la ciudad.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): .....		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 100 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 21 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 121 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 100 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Trabajos de jardinería		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Trabajos de jardinería en el Urbanización Las Marquesas		
<b>Duración del contrato:</b> a determinar.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> GRUPO XANA Servicios Integrados C/ Francisco Palacios El Pali, 1-1º 41010 SEVILLA		<b>D.N.I./C.I.F.</b> B 90015231

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0500/172/22799	219101693	1251	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 10: Nº CONTRATO MENOR 118/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Juventud.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 106,75€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21% 22,42€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 129,17€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 106,75€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Material de oficina para la Delegación de Juventud.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Se hace necesario dotar de material de oficina a la Delegación de Juventud al objeto de llevar a cabo su trabajo diario.		
<b>Duración del contrato:</b> Día de la entrega de material.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
<b>Adjudicatario:</b> Vistalegre Suministro Integral a Oficinas, S.L. Calle del Transporte, 1. Aldea Quintana (Córdoba). C.P. 14.191.		<b>C.I.F.:</b> B-14404065

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/337/22000	219101694	1252	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 11: Nº CONTRATO MENOR 119/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Deportes.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 279,10€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21% 58,61€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 337,71€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 279,10€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Servicio de internet para la instalación de la piscina terapéutica.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Se hace necesario el servicio de internet en las instalaciones de la piscina terapéutica desde abril a diciembre del corriente, así como su alta e instalación.		
<b>Duración del contrato:</b> Contrato de servicio de internet de Abril de 2019 a Diciembre de 2019 y día de la instalación del servicio.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
<b>Adjudicatario:</b> Connetsur Andalucía S.L. Calle Fuentes, 15. Sanlúcar la Mayor (Sevilla). C.P. 41.800		<b>C.I.F.:</b> :B-90212192

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/342/22200	219101695	1253	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 12: Nº CONTRATO MENOR 120/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Deportes.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 3.240€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21% 680,40€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 3.920,40€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 3.240€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Servicio de reparación integral de la máquina de limpieza de la pista del Pabellón Cubierto "Príncipe de Asturias".		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Se hace necesario la reparación integral de la máquina de limpieza de la pista del Pabellón Cubierto para las diferentes actividades y partidos que se desarrollan diariamente en nuestras instalaciones.		
<b>Duración del contrato:</b> Día de la reparación.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contratos que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2019. En la presente propuesta se adjunta un presupuesto cuya empresa es la relacionada con el objeto del presente contrato.		
<b>Adjudicatario:</b> Cabeco. Maquinaria , utiles y productos para mecanizar la limpieza S.L. Calle Linotipia, 14. Sevilla. C.P. 41.016.		<b>C.I.F.:</b> B-41493040

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/342/213	219101696	1254	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 13: Nº CONTRATO MENOR 121/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Seguridad		
<b>Financiación:</b> Ayuntamiento a través de anexo inversiones en presupuesto.-		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 1.282,60 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21% 269,34 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.551,94€
<b>Valor estimado del contrato::</b> MIL DOSCIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra Servicio Suministro X		
<b>Objeto del contrato:</b> * UNIFORMIDAD DE GALA Y VESTUARIO DE DIARIO PARA POLICÍA LOCAL.-		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>UNIFORMIDAD DE GALA PARA EL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL (K-12226).</b>- GORRA, ESCUDO GORRA,- GUERRERA DE GALA,- CAMISA,- PLACA DE PECHO SANLÚCAR LA MAYOR,- ORIGINALS PLACAS, CORBATA,- SUJETA CORBATA PLANDALUCÍA,- CINTO DE CUERO,- PANTALÓN,- ZAPATOS,- HOMBREERAS DE PALAS + GRADUACIÓN SANTA LUC,- GUANTES DE GALA BLANCOS,- CANGREJO CUERO NEGRO Y FUNDA DE PISTOLA CUERO MEDIA GALA.- * 6 (SEIS) HOMBREERAS DE ETIMETAL CON ESCUDOS + GRADUACIÓN,- 6 (SEIS) ESCUDOS PECHO SANLÚCAR LA MAYOR CON VELCRO.- 6 (SEIS ) ESCUDOS BRAZO PL SANLÚCAR LA MAYOR CON VELCRO.- 1 (UNA) GORRA CAMPAÑA PL-ANDALUCÍA.- 1 (UN) JERSEY PL ANDALUCÍA MONOCOLOR.-</li> <li>• <b>UNIFORMIDAD DE DIARIO PARA EL AGENTE CON ACREDITACIÓN PL-12243.-</b> * 3 (TRES) POLOS BICOLOR O MARINO M/L.- 3 (TRES) POLOS BICOLOR O MARINO M/C.- 1 (UN) JERSEY POLAR PL ANDALUCÍA .-</li> <li>• * GASTOS DE ENVÍO .-</li> </ul>		
<b>Duración del contrato:</b> A LA ENTREGA.-		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A C/ MORETO, Nº 38 08301.- MATARÓ (BARCELONA) .-		<b>D.N.I./C.I.F.</b> A-58265364

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/132/22104	219101697	1255	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 14: Nº CONTRATO MENOR 122/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de CULTURA		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas): Financia Ayuntamiento		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 928,83	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 195,05	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1,123,88
<b>Valor estimado del contrato:</b> 928,83		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> Material fungible eléctrico anual.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Debido a la gran variedad de material eléctrico y electrónico que este centro dispone para el desarrollo de las muchas y variadas actividades culturales que se realizan durante el año, este material tiene un desgaste y agotamiento eléctrico por su uso, teniendo la necesidad de reponerlo varias veces al año, como son lamparas para focos, cables, etc....La empresa SILUJ, nos viene suministrando este variado material desde hace años, con considerables descuentos, ya que esta dispone de todo el material necesario para su reposición, sin tener que buscar cada material en otras empresas.		
<b>Duración del contrato:</b> A la fecha de entrega.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> SILUJ S.L. C/ La Raya, 110 <b>Poligono Industrial Trabajo del Camino</b> <b>24010 - TRABAJO DEL CAMINO</b> <b>LEON</b>		<b>D.N.I./C.I.F.</b> B24277113

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/334/213	219101698	1256	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 15: Nº CONTRATO MENOR 123/19 DE FECHA 26/03/19



**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Educación		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 5075,76 €	<b>Tipo impositivo IVA (%)</b> 1065,91 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 6141,67 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 5075,76 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Productos de limpieza para la Delegación de Educación.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Los Centros Educativos (colegios y escuelas infantiles) de nuestra localidad necesitan una limpieza diaria, para ello necesitamos contar con productos de limpieza y poder mantener las instalaciones en un estado óptimo para los alumnos y alumnas que se encuentra en ellas.		
<b>Duración del contrato:</b> Día de la entrega		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> HIPROSOL		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> B-91301515

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/320/22110	219101699	1257	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

-----  
PROPUESTA 16: Nº CONTRATO MENOR 124/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Cultura		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 47,45 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 4,75 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 52,20 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 47,45 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Picnic (bocadillo, paquete de patatas, botella de agua, refresco y fruta) para los participantes del Concurso de pintura al aire libre.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Este año se celebra el X Certamen de pintura al aire libre y, desde siempre, se ha obsequiado a los participantes con un picnic para almorzar, ya que el certamen tiene una duración desde las 10:00 hasta las 17:00 horas.		
<b>Duración del contrato:</b> El día de la entrega.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> SUPERMERCADO M ROMERO E HIJO, S.L.		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> B- 90027863

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/334/22609	219101700	1258	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 17: Nº CONTRATO MENOR 125/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Cultura.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 1.600,00€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21%	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.936,00€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.936,00 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> FERIA DEL LIBRO 2019		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Alquiler de Stands para la celebración de la FERIA DEL LIBRO		
<b>Duración del contrato:</b> A la entrega.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> LIBROS EDELCA, S.L		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> B – 11454253

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/332/22634	219101701	1259	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 18: Nº CONTRATO MENOR 126/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Cultura.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 201,60€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 4%	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 210,00€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 210,00 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> FERIA DEL LIBRO 2019		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Actividad con Autor en la celebración de la FERIA DEL LIBRO		
<b>Duración del contrato:</b> A la entrega.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> FRANCISCO MANUEL NUÑO DEL VALLE		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 28.494.169k

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0600/332/22634	219101702	1260	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 19: Nº CONTRATO MENOR 127/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Seguridad Ciudadana.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 2.303,67€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 483,77€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 2.787,44€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 2.303,67€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Mobiliario de Oficina para Protección Civil		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Mobiliario de Oficina para las Dependencias de Protección Civil. 30 sillas con pala y cojín, 1 mesa de oficina, 2 sillas de confidente y 4 armario archivadores.		
<b>Duración del contrato:</b> el día de Servicio		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> TRAMA  Calle Comercio, 12  41960-Gines (Sevilla)		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> B91178640

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/134/625	219101703	1261	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 20: Nº CONTRATO MENOR 128/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Seguridad Ciudadana.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 129,00€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 27,09€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 156,09€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 129,00€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Impresora Protección Civil.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Una Impresora multifunción Brother CDP2530DW LASER MONOCROMO para las dependencias de Protección Civil.		
<b>Duración del contrato:</b> el día de Servicio		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> PLÁCIDO JORGE GIRÓN LÓPEZ  Plaza de la Constitución, 9  41800-Sanlúcar la Mayor. Sevilla		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 27.313.200-X

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/134/626	219101704	1262	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

-----  
PROPUESTA 21: Nº CONTRATO MENOR 129/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Urbanismo, M. Ambiente y Gobierno Abierto		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 3.144,00 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 660,24 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 3.804,24€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 3.144,00€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Alquiler de 6 ordenadores durante un período de 12 meses.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Proveer de 4 ordenadores durante 1 año al Servicio de Andalucía Orienta. Proveer de 2 ordenadores durante 1 año a Planes de Empleo.		
<b>Duración del contrato:</b> Doce meses.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> PLACIDO JORGE GIRÓN LÓPEZ PLZA DE LA CONSTITUCIÓN, 9 41800-SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA		D.N.I./C.I.F.27313200-X

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0100/920/206	219101705	1263	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 22: Nº CONTRATO MENOR 130/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> delegación de Turismo.-		
<b>Financiación :</b> Ayuntamiento.-		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 485 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21%. 101,85 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 586,85 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 485€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Impresión de 500 carteles y 3000 dípticos diseñados para la <i>I Ruta Gastronómica de Cuaresma de Sanlúcar la Mayor</i> . Gastos diversos.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Para la promoción dentro y fuera del municipio de la <i>I Ruta Gastronómica de Cuaresma de Sanlúcar la Mayor</i> se han impreso carteles y dípticos. Los dípticos recogen información de los establecimientos que participan en la Ruta, programa de actividades y bono para participar en un sorteo a rellenar por los rúteros que sellen en los establecimientos participantes.		
<b>Duración del contrato:</b> Entrega del material.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> Coria Grafica S.L. Ctra. Sevilla-Coria, Km 9 41920.- Palomares del Río (Sevilla)		<b>C.I.F.:</b> B41099144

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/432/22638	219101706	1264	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 23: Nº CONTRATO MENOR 131/19 DE FECHA 26/03/19



**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> delegación de Turismo.-		
<b>Financiación :</b> Ayuntamiento.-		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 118,5 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21%. 31,5 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 150 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 150 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> Premio del sorteo entre ruteros de la <i>I Ruta Gastronómica de Cuaresma de Sanlúcar la Mayor</i> .- Gastos diversos.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Para animar y aumentar la participación en la <i>I Ruta Gastronómica de Cuaresma de Sanlúcar la Mayor</i> se sortea un fin de semana para dos personas entre los participantes que sellen en los establecimientos necesarios para participación en el concurso.		
<b>Duración del contrato:</b> Finalizado el servicio.-.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> ADELY TOURS S.L. PLAZA VIRGEN DE LOS REYES 2 41800.- Sanlúcar la Mayor (Sevilla)		<b>C.I.F.:</b> B91435990

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/432/22638	219101707	1265	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 24: Nº CONTRATO MENOR 132/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> delegación de Turismo.-		
<b>Financiación :</b> Ayuntamiento.-		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 1300 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21%. 273 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1573 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1300€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> Acciones de comunicación y marketing diseñados para la promoción de la I Ruta Gastronómica de Cuaresma.- Gastos diversos.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Con el objetivo de la promoción de los establecimientos hosteleros de la localidad se ha diseñado la <i>I Ruta Gastronómica de Cuaresma de Sanlúcar la Mayor</i> . Dese el área de turismo se pretende apoyar a los establecimientos para que tengan una mayor proyección turística, en esta ocasión basándonos en la gastronomía y en concreto en la específica de Semana Santa. Para ello se hace necesario el asesoramiento de empresas especializadas en comunicación.		
<b>Duración del contrato:</b> Finalización de los servicios descritos.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> Sebastián García Consultores, S.L. Avenida de los Pinos, 34, casa 29 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)		<b>C.I.F.:</b> B91600007

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0300/432/22638	219101708	1266	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 25: Nº CONTRATO MENOR 133/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Seguridad		
<b>Financiación:</b> Ayuntamiento		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 1.359,52 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21% 283,40 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.632,92€
<b>Valor estimado del contrato::</b> MIL DOSCIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra Servicio Suministro X		
<b>Objeto del contrato:</b> * UNIFORMIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.-		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 (OCHO) POLOIS M/C BICOLOR MOD. 1001 CON CINTA DAMERO DOBLE REFLECTANTE COLOR PLATA ALREDEDOR DEL TORSO, TEXTO PROTECCIÓN CIVIL REFLECTANTE PLATA EN PECHO Y ESPALDA Y BASE DE VELCRO COSIDA.</li> <li>• 2 (DOS) MANGA IZQUIERDA, UN PAR DE CHERRETERA PORTA- GALONES DE SAGRA Y UNA BASE DE VELCRO COSIDA SOBRE EL PECHO.</li> <li>• 10 (DIEZ) CHAQUETAS BICOLOR TEJITDO 100% POLAR CON EL TEXTO "PROTECCIÓN CIVIL" TERMOFIJADO PLATA PECHO Y ESPALDA, UNA CINTA DAMERO REFECTANTE COLOR PLATA ALREDEDOR DEL TORSO Y UNA BASE DE VELCRO COSIDA SOBRE EL PECHO.-</li> <li>• 15 (QUINCE) CINTURONES DE LONA.-</li> <li>• 10 (DIEZ) PANTALONES LABORAL MOD. MULTIBOLSILLOS NEGRO.-</li> </ul>		
<b>Duración del contrato:</b> A LA ENTREGA.-		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b>		
El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> CASBEY, S.L Ctra. Benacazón-Umbrete, km-2,8 41805.- Benacazón (Sevilla).-.		<b>D.N.I./C.I.F.</b> b-41631029

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0400/134/226	219101709	1267	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

PROPUESTA 26: Nº CONTRATO MENOR 134/19 DE FECHA 26/03/19

**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR**

<b>Órgano proponente del contrato:</b> DELEGACION DE HACIENDA		
<b>Financiación:</b> AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 247,93 €	<b>Tipo impositivo IVA (0,00%):</b> 52,07 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 300,00€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 247,93 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> CURSO SEMIPRESENCIAL "EL CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL" DE COSITAL NETWORK		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> LA NECESARIA FORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO DE CONTROL INTERNO LOCAL 424/2017, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE JULIO DE 2018. SIENDO UN CURSO CON UNA PROGRAMACIÓN CONCRETA Y ESPECÍFICA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO. ESTE CURSO TIENE UNA FUNCIÓN TÉCNICA INDIVIDUALIZADA, QUE A LA FECHA LO PRESENTA COSITALNETWORK.		
<b>Duración del contrato:</b> EL CURSO TIENE UNA DURACIÓN DEL 1 DE ABRIL AL 17 DE JUNIO 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> NO SE HAN SUSCRITO MÁS CONTRATOS POR EL CONTRATISTA QUE EN SU CONJUNTO SUPEREN LA CIFRA DEL CONTRATO DE SERVICIOS. NO EXISTIENDO UN FRACCIONAMIENTO EN EL OBJETO DEL CONTRATO, AL RESPONDER A UNA NECESIDAD QUE DE MANERA INDIVIDUAL NO SUFRE MENOSCABO EN SU EJECUCIÓN.		
<b>Adjudicatario:</b> COSITAL NETWORK. FORMACIÓN COSITAL		<b>N.I./C.I.F.:</b> Q28.660.023-A

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No <input type="checkbox"/>	0100/920/16200	219101710	1269	RC
<b>Ejercicio Presupuestario</b>	Prorrogado 2018 para 2019			

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el "informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato".

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor transcritas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de marzo de 2019 se dió cuenta por la Vicesecretaria del Ayuntamiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), (BOE nº 57, de 7 de

marzo de 2019), indicando cómo quedaba configurada la tramitación y régimen de los contratos menores al amparo de la Instrucción y cómo debía adaptarse a lo anterior la propuesta de inicio de contrato menor de la que se había dado cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de marzo de 2018, y en la que indicaba que la tramitación y régimen de los contratos menores debería quedar, resumidamente, del siguiente modo:

1º) Debe incorporarse al expediente el **Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato** que, como mínimo, incluirá, los siguientes extremos:

o El órgano de contratación competente (salvo avocación de la competencia delegada por el Alcalde, será la Junta de Gobierno Local).

o El objeto del contrato.

o La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido. Debe justificarse la necesidad del contrato y causa de su falta de planificación, de forma que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

o En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.

o Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.

o La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).

o La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, debe **justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública**, así como **que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 LCSP** (valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

3º) En el mismo informe anterior del órgano de contratación o en otro diferente, deberá constar la **acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución**, incorporándose posteriormente la **factura** o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4º) El **órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas**, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada en base a la mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración formarán, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo. La justificación a la que hace referencia en este punto 4º, podrán unificarse en el mismo informe del órgano de contratación al que aluden los puntos 1º, 2º y 3º anteriores.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión de fecha de 18 de marzo de 2019 en que se dió cuenta por la Vicesecretaría de los cambios en la tramitación de los contratos menores que implica la aplicación de la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, y en base a la falta de unanimidad doctrinal acerca del carácter obligatorio o no para la Administración Local de la misma, y

hasta tanto no haya un pronunciamiento jurisprudencial al respecto, o una modificación de la normativa vigente, acordó continuar la tramitación de los contratos menores tal y como quedó configurada en la dación de cuenta que desde Vicesecretaría se hizo a la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2018 -en relación con las novedades de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, y en las Instrucciones que seguidamente se elaboraron conjuntamente por la Intervención General y Vicesecretaría, de fecha de 19 de marzo de 2018, de las que se dió traslado a los distintos Departamentos y Delegaciones municipales.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaria en los términos expuestos, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las Delegaciones/Alcaldía proponentes de los contratos menores, a los efectos oportunos.

#### **8.- EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE VADO, Y CAMBIO DE NÚMERO DE LICENCIA, POR DETERIORO DE LA PLACA.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 23 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

“ Con relación al Expediente tramitado a instancia de Doña \_\_\_\_\_, N.I.F. Número \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_ de esta Ciudad, en orden a la obtención del cambio de titularidad de la Licencia concedida, en su día, a favor de D. \_\_\_\_\_, N.I.F. Número \_\_\_\_\_, esposo de la solicitante, ya fallecido, para el inmueble de su residencia en Calle \_\_\_\_\_ (placa de vado número \_\_\_\_\_), esta Tenencia de Alcaldía,

**Considerando**, la pretensión de la interesada

**Considerando** el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 14 de marzo de 2019, en el que se pone de manifiesto que “no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado”, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Proceder a la baja de la Licencia de vado número \_\_\_\_\_, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de D. \_\_\_\_\_, para la Calle \_\_\_\_\_, con efectos de 1 de Enero de 2019.

**Segundo:** Proceder al Alta de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Doña \_\_\_\_\_,

para la C/ , asignándole la placa con número de Licencia , con efectos de 1 de enero de 2019.

**Tercero:** Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**Cuarto:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Proceder a la baja de la Licencia de vado número , concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de D. , para la Calle ), con efectos de 1 de Enero de 2019.

**SEGUNDO:** Proceder al Alta de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Doña , para la C/ , asignándole la placa con número de Licencia , con efectos de 1 de enero de 2019.

**TERCERO:** Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**CUARTO:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

## **9.- EXPEDIENTE DE ALTA DE LICENCIA DE VADO.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 23 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de DOÑA , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle de esta ciudad, en orden a la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, mediante vado en el mismo domicilio.

**Considerando,** la pretensión de la interesada, que solicita el otorgamiento de Licencia para la instalación de vado permanente de uso particular.

**Considerando**, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 16 de Enero de 2019, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a la concesión del VADO solicitado, o como se puede observar en la fotografía adjunta” Considerando la habilitación normativa contenida en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a DOÑA , para la C/. con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número .

**Segundo:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase .

**Tercero:** Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**Cuarto:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a DOÑA , para la C/. con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado número .

**SEGUNDO:** La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase .

**TERCERO:** Notificar a la interesada que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.



**CUARTO:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

#### **10.- EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE VADO.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 23 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

“Con relación al Expediente tramitado a instancia de DOÑA \_\_\_\_\_, N.I.F. Núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_, de esta Ciudad, en orden a la obtención del cambio de titularidad de la Licencia concedida, en su día, a DON \_\_\_\_\_, N.I.F. Núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, para el inmueble sito en C/ \_\_\_\_\_ esta Tenencia de Alcaldía,

**Considerando**, la pretensión de la interesada.

**Considerando** el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 27 de septiembre de 2018, en el que se pone de manifiesto que “no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado”, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Proceder a la baja de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de DON \_\_\_\_\_, N.I.F. Núm. \_\_\_\_\_, para la C/ \_\_\_\_\_ (vado permanente n.º \_\_\_\_\_), por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de enero de 2019.

**Segundo:** Proceder al Alta de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de \_\_\_\_\_, N.I.F. Núm. \_\_\_\_\_, para la C/ \_\_\_\_\_ (vado permanente n.º \_\_\_\_\_), por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de enero de 2019.

**Tercero:** Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**Cuarto:** Comunicar los precedentes acuerdos a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Proceder a la baja de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de DON , N.I.F. Núm. , para la C/. (vado permanente nº ), por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de enero de 2019.

**SEGUNDO:** Proceder al Alta de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de , N.I.F. Núm. , para la C/. (vado permanente nº ), por cambio de titularidad del inmueble, con efectos de 1 de enero de 2019.

**TERCERO:** Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

**CUARTO:** Comunicar los precedentes acuerdos a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

#### **11.- EXPEDIENTE DE BAJA DE LICENCIA DE VADO.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 23 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

*“Con relación al Expediente tramitado a instancia de DOÑA , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en de esta ciudad, en orden a la obtención de la baja de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, en el inmueble sito en el número de la C/. , (placa de vado número ).*

**Considerando,** la pretensión de la interesada.

**Considerando,** el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 14 de Marzo de 2019, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado”.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 8º.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, concedía en su día a favor de DOÑA , para el número de la C/. (placa de vado número ), con efectos de 1 de enero de 2019.

**Segundo:** Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

**Tercero:** Notificar a la interesada que ha de proceder a la entrega de la placa número 1082 en la Jefatura de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, concedía en su día a favor de DOÑA \_\_\_\_\_, para el número \_\_\_\_\_ de la C/. \_\_\_\_\_ (placa de vado número \_\_\_\_\_), con efectos de 1 de enero de 2019.

**SEGUNDO:** Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

**TERCERO:** Notificar a la interesada que ha de proceder a la entrega de la placa número 1082 en la Jefatura de la Policía Local.

## **12.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 138-17.**

Don \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, solicita devolución de fianza depositada en su día por obras de “EJECUCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”, en C/ \_\_\_\_\_, de esta Ciudad.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Marzo de 2.019, en el que se comprueba que las condiciones del acerado y de la calzada son aceptables.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la devolución de la fianza de **200 €**, como garantía de la reposición del acerado y de la calzada, según expedientes 138/17, a la vista del informe técnico.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.

Cuando son las diez horas y treinta minutos se ausenta de la sesión, la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

## **13.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 36-16.**

Don \_\_\_\_\_, solicita devolución de fianza depositada en su día por obras de

“EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA”, en C/ \_\_\_\_\_, de esta Ciudad.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Marzo de 2.019, en el que se comprueba que las condiciones del acerado y de la calzada son aceptables.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la devolución de la fianza de **1.093,20 €**, como garantía de la reposición del acerado y de la calzada, según expedientes 36/16, a la vista del informe técnico.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.

Cuando son las diez horas y treinta minutos, abandona la sesión la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

**14.- SOLICITUD DE COPIAS DEL EXPEDIENTE -ÁREA LIBRE PÚBLICA DEL PLAN PARCIAL - \_\_\_\_\_ - Y EXPEDIENTE DE LICENCIA DE APERTURA DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN DICHA PARCELA.**

Resultando que la **Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Marzo de 2019**, en su parte dispositiva, acordó:

**"PRIMERO:** Conceder a D. \_\_\_\_\_ Acceso al Expediente procedimiento tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos correspondientes a la parcela " \_\_\_\_\_ " del Plan Parcial " \_\_\_\_\_ " y al Expediente de Licencia de Apertura de las instalaciones ubicadas en dicha parcela, mediante personación en las Dependencias de la Secretaría General (Expte obtención titularidad " \_\_\_\_\_ ") y en los Servicios Técnicos Municipales (Expte. Licencia de Apertura de las instalaciones) de este Ayuntamiento, sita en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, de 9 a 14, 00 horarios de oficinas de Lunes a Viernes.

**SEGUNDO:** Advertir al interesado que, a la vista del expediente, deberá determinar los documentos de los que desee la referida copia, significándole que, de que conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta, con carácter previo, al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a todos los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, y al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente."

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_, de fecha 13 de Marzo de 2019 y R.E. nº 1858, que solicita copia de los siguientes documentos:

"Registro de Salida nº 6236 de 8/10/2015.  
Registro de Entrada nº 6721 de 25/10/2017.  
Registro de Salida nº 1110 de 27/02/2019.  
Registro de Salida nº 4669 de 13/08/2018."

Considerando que el art. 70.3 LRBRL dispone que «Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a

consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del art. 105, párrafo b) de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada».

Considerando que el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Considerando que el artículo 22.4 de la Ley 19/2013 establece que: *“El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”*.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros de los seis que la integran, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acceder a lo solicitado por D. \_\_\_\_\_, en el sentido de facilitarle las copias solicitadas en su escrito anteriormente aludido, que son un número total de 21 folios, previa omisión de parte de información relativa a protección de datos que en ningún caso afecta ni distorsiona la información solicitada.

Se le advierte que:

- a) Con carácter previo a la retirada de la copia, deberá dirigirse a la Tesorería Municipal para liquidar y abonar, si procede, la tasa por expedición de las copias, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- b) El importe de la tasa por expedición de copia asciende a 0,13€/folio.
- c) Se le entregará la copia solicitada una vez la Tesorería Municipal haya comunicado al Departamento de origen la procedencia de dicha entrega.

**SEGUNDO:** Acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en Representación de la \_\_\_\_\_ de las copias de todos los documentos que sean entregados a D. \_\_\_\_\_ en respuesta a la solicitud de la misma con Registro de Entrada nº 876 y de fecha 30 de Enero de 2019, que son un número total de 21 folios, previa omisión de parte de información relativa a protección de datos que en ningún caso afecta ni distorsiona la información solicitada.

Se le advierte que:

- a) Con carácter previo a la retirada de la copia, deberá dirigirse a la Tesorería Municipal para liquidar y abonar, si procede, la tasa por expedición de las copias, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- b) El importe de la tasa por expedición de copia asciende a 0,13€/folio.
- c) Se le entregará la copia solicitada una vez la Tesorería Municipal haya comunicado al Departamento de origen la procedencia de dicha entrega.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, así como a la Tesorería Municipal, al efecto de que comunique al Departamento de Secretaría General cuándo procede la entrega de las copias autorizadas, bien porque no proceda abono de tasa o bien porque la misma se haya satisfecho.

### **15.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 151-18.**

Vista la instancia presentada por **Don** , solicitando Licencia de obras para “CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE HORMIGÓN Y VALLADO DE SOLAR”, en parcela sita C/ , de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22 de Febrero de 2.019 y visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 28 de Marzo de 2.019, que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

**PRIMERO.-** Dejar sobre la mesa el expediente de concesión de la licencia de obra a **Don** , para “CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE HORMIGÓN Y VALLADO DE SOLAR”, en parcela sita C/ , de esta Ciudad, solicitando la emisión de un informe complementario al Arquitecto Municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado, a Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

### **16.- LICENCIA OBRA MENOR EXPEDIENTE 029-19.**

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para “QUITAR PITAS Y COLOCACIÓN DE VALLADO DE 100 M.L. CON MALLA GALVANIZADA DE SIMPLE TORSIÓN DE LAS PARCELAS CATASTRALES Y , sita en

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .  
Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 27 de Marzo de 2.019, el emitido por la Técnico de Medio Ambiente de fecha 22 de Marzo de 2.019, que obran en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 13 de Marzo de 2.019, cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“ ASUNTO: Licencia de obra menor para “ QUITAR PITAS Y COLOCACION DE VALLADO DE 100 M.L. CON MALLA GALVANIZADA DE SIMPLE TORSION DE LAS PARCELAS CATASTRALES Y sita en , solicitada por D. .**

### **1.- Objeto de la licencia.**

Se solicita Licencia de obra menor para “**QUITAR PITAS Y COLOCACION DE VALLADO DE 100 M.L. CON MALLA GALVANIZADA DE SIMPLE TORSION DE LAS PARCELAS CATASTRALES**

**Y** , marcada en plano adjunto.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La parcelas sita en con Ref. Catastral , marcada en plano adjunto, se encuentra en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE ordenado (PLAN PARCIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR)

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

### **3.- Aspectos técnicos.**

El objeto de las obras es el vallado de la parcela con malla simple torsión, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad, en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

### **4.- Condiciones.**

**Anchura de la carretera y camino.** Una vez que se ha comprobado in situ la situación actual de anchura del camino, se hace constar que la colocación de la nueva valla debe situarse justo en la parte alta del talud, donde actualmente están las pitas.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto estimativo de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **1.000,00 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON** , para “**QUITAR PITAS Y COLOCACIÓN DE VALLADO DE 100 M.L. CON MALLA GALVANIZADA DE SIMPLE TORSIÓN DE LAS PARCELAS CATASTRALES** **Y** , sita en , sometida a las siguientes condiciones:

.- **Anchura de la carretera y camino.** Una vez que se ha comprobado in situ la situación actual de anchura del camino, se hace constar que la colocación de la nueva valla debe situarse justo en la parte alta del talud, donde actualmente están las pitas.

.- Se advierte al interesado la obligación de derribarlo, a su costa, cuando la ejecución del planeamiento se lleve a cabo, y en ningún caso se tendrá en cuenta el coste del cerramiento a efecto de futuras valoraciones dentro de la Junta de Compensación.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.000,00 €**. que constituye la Base Imponible.

#### **17.- TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD EXPEDIENTE 2018-LAPDRSAN-005.**

Visto el expediente de cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Establecimiento en **local sito en C/** , destinado a **“COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALO, BAZAR”**, solicitado por **D.**

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO:** Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ , destinado a **“COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE REGALO, BAZAR”**, solicitado por **D.**

**INFORME:** En Junta de Gobierno de fecha 29-04-2009, se cambio de titularidad de la actividad de **COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE REGALO, BAZAR en local sito en C/** . (Expte. 2009-LAPE-00014).

Con fecha 20/12/2018, se ha solicitado cambio de titularidad del expediente de la Licencia Municipal de Apertura a favor de **D.**

Ese mismo día se ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de cesión de derechos sobre la titularidad de la licencia firmada por el anterior titular **D.** , acompañada de copias del DNI y de la Licencia Municipal de Apertura.
- 2.- Fotocopia del NIE del solicitante, contrato de alquiler, y Certificado de Situación en el Censo de



*Actividades Económicas.*

3.- *No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.*

*Asimismo, se ha presentado Declaración Responsable y Comunicación Previa para el inicio en la que comunica el inicio y desarrollo de la actividad comenzará con fecha 20/12/2018.*

**CONCLUSIÓN:** *No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del **Cambio de titularidad** de la licencia de “**COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE REGALO, BAZAR en local sito en C/** , a favor de **D.** .”*

Considerando que una de las consecuencias directas del Art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre sobre libre acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio es que desaparece la concesión de licencias de cambio de titularidad de actividades, quedando como un simple caso de comunicación previa, sin que haya que esperar resolución alguna.

Considerando que la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia del País Vasco el 18 de Enero de 2001, deja claro que el cambio de titularidad no es acto sujeto a un régimen de autorización, sino una mera comunicación de la que la Administración ha de limitarse a tomar razón en sus registros.

Considerando así mismo que el artículo 3.2 de la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establece que no estará sujeta a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. Y que será exigible comunicación previa a la administración a efectos informativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón del Cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Establecimiento en **local sito en C/** , destinado a “**COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALO, BAZAR**”, a favor de **D.** .

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

**18.- TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD EXPEDIENTE 2019/LAPDRSAN-003.**

Visto el expediente de cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Establecimiento en **local sito en** , destinado a “**COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBRERÍA Y COPISTERÍA**”, solicitado por **D<sup>a</sup>** .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

**ASUNTO:** *Cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Establecimiento en* , *destinado a “COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA, LIBRERIA Y COPISTERIA”,*

solicitado por D<sup>a</sup>.

**INFORME:** En Junta de Gobierno de fecha 25-02-2018, se tomó razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA, LIBRERIA Y COPISTERIA en local sito en** y declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 20- 02-2019 a favor de D<sup>a</sup>. (Expte. DRSO.004-2017)).

Con fecha 21/02/2019, se ha solicitado cambio de titularidad del expediente de la Licencia Municipal de Apertura a favor de D<sup>a</sup>.

Ese mismo día se ha presentado la siguiente documentación:

1.- Escrito de cesión de derechos sobre la titularidad de la licencia firmada por el anterior titular D<sup>a</sup> Rocío Sarria Naranjo, acompañada de copia del DNI.

2.- Fotocopia del DNI de la solicitante, contrato de alquiler (presentado nuevo contrato el 22/02/2019), y modelo 037 de Hacienda.

3.- No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.

Asimismo, se ha presentado Declaración Responsable y Comunicación Previa para el inicio en la que comunica el inicio y desarrollo de la actividad comenzará con fecha 01/03/2019.

**CONCLUSIÓN:** No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del Cambio de titularidad de la licencia de **“COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA, LIBRERIA Y COPISTERIA”**, a favor de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>, para el local sito en

Considerando que una de las consecuencias directas del Art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre sobre libre acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio es que desaparece la concesión de licencias de cambio de titularidad de actividades, quedando como un simple caso de comunicación previa, sin que haya que esperar resolución alguna.

Considerando que la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia del País Vasco el 18 de Enero de 2001, deja claro que el cambio de titularidad no es acto sujeto a un régimen de autorización, sino una mera comunicación de la que la Administración ha de limitarse a tomar razón en sus registros.

Considerando así mismo que el artículo 3.2 de la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establece que no estará sujeta a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. Y que será exigible comunicación previa a la administración a efectos informativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón del Cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Establecimiento en local sito en , destinado a **“COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBRERÍA Y COPISTERÍA”**, a favor de D<sup>a</sup>

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.- DECLARACIÓN MUNICIPAL RESPONSABLE EXPEDIENTE 2018- LAPSAN-010**

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 28 de Marzo de 2.019, cuyo tenor literal dice como sigue:

*Por D. \_\_\_\_\_, con fecha 22 de Marzo de 2019, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de **BAR CON COCINA Y SIN MUSICA**, con emplazamiento en C/ \_\_\_\_\_, de este municipio.*

*La actividad SÍ se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a Declaración Responsable y Comunicación Previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*A tales efectos el interesado ha declarado:*

*1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.*

*2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.*

*3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.*

*Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de desarrollo que le es de aplicación.*

#### **EXPTE.: 2018-LAPSAN-010**

*Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.32 “**BAR CON COCINA Y SIN MUSICA**” (CA) del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha **04 de Marzo de 2.019** la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a la referida actividad una **Calificación Ambiental Favorable**, de acuerdo con la documentación presentada. A estos efectos se declara estar en posesión de Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, visado con el n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de 25/11/2018, en el que se justifican los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la*

normativa vigente que le es de aplicación a la actividad. Se ha presentado Certificado de Dirección de obra correspondiente a la Instalación de Baja Tensión visado con el nº 7081/68 de 30/11/2018, Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura de 500.000 €, Certificado de Acreditación de la formación de Curso de Manipulador de Alimentos.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, y a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata. En consecuencia con lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por **D.** , para el ejercicio e inicio de la actividad de **BAR CON COCINA Y SIN MUSICA**, con emplazamiento en **C/** , de este municipio.

**Segundo.-** La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

*El aforo máximo autorizable es de 62 personas.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por **D.** , para el ejercicio e inicio de la actividad de **BAR CON COCINA Y SIN MUSICA**, con emplazamiento en **C/** , de este municipio.

**SEGUNDO.-** La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**TERCERO.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o

documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**CUARTO.-** La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

El aforo máximo autorizable es de **62 personas**.

## **20.- PROPUESTA LICENCIA DE VELADORES . REF. MOV 2019-05.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22 de Marzo de 2.019 , cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Asunto: Solicitud a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento para licencia de veladores en calle de esta Ciudad, solicitada por D<sup>a</sup>.*

*Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – no procede- a la implantación de veladores en la puerta del   
sito en calle   
de esta Ciudad.*

**Primero:** *Denegación a la implantación de veladores en la puerta del   
sito en   
calle   
de esta Ciudad según informe técnico municipal.*

**Segundo:** *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

**Asunto:** *Solicitud de instalación de veladores frente a establecimiento en calle   
, local “   
”, presentada de fecha de 08 de marzo de 2019 (R.E. 1770).*

**Informe:** *El acerado frente al citado local “   
” ha sido objeto de reciente remodelación y ordenación con el conjunto de la plaza en el encuentro con calle   
, con el fin de mejorar la peatonalidad y accesibilidad de un entorno ocupado principalmente por calzada de vehículos. De este modo, la ampliación de acerados ejecutada respecto del anteriormente existente, responde a la necesidad de conseguir un ancho de itinerario peatonal suficiente, conforme a lo expresado en el Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio).*

*La posible instalación de veladores que no existían con carácter previo no puede limitar el espacio destinado por tanto al itinerario peatonal haciéndolo insuficiente en su ancho.*

*La Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Veladores de 12 de abril de 2012 y su posterior modificación de 30 de mayo de 2016 (BOP 109 de 12 de mayo de 2012 y 145 de 24 de junio de 2016) define las distancias y lugares de ocupación de las superficies autorizables de cada establecimiento, así como las actividades que pueden solicitar licencia. En relación con la solicitud presentada, esta carece de*

documentación conforme a lo expresado en el art.19 de la ordenanza:

“ Artículo 19.— Documentación.

1. Las solicitudes de licencia de terraza de veladores que se presenten para nueva instalación o para la modificación de una licencia ya concedida, irán acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia de la licencia de apertura o declaración responsable y comunicación previa a la apertura del establecimiento. Acreditación de la personalidad del solicitante responsable del establecimiento o en su defecto del representante, previa acreditación de la representación que ostente.

— Plano de situación a escala 1:1000 que refleje la superficie a ocupar por la instalación, la acera con la delimitación de su ancho y los elementos del mobiliario urbano sobre ella, las distancias a las esquinas de las edificaciones y los elementos existentes más significativos “

Habida cuenta de que se ha solicitado inspección municipal relacionada, se comprueba que los veladores han sido colocados sin autorización, tal y como puede comprobarse en la imagen:

“.../...”

Por todo lo anterior se informa desfavorablemente a la solicitud de colocación de veladores en calle frente a la actividad “ ”, debiendo procederse a la inmediata retirada de los mismos y, en su caso, a las sanciones contempladas en la ordenanza a tal efecto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Denegación a la implantación de veladores en la puerta del sitio en calle de esta Ciudad según informe técnico municipal.

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

### **21.- PUNTO URGENTE.**

No hay.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las once horas y veinte minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,  
Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,  
Fdo. M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles.

[Fecha y Firmas Electrónicas]